



Asamblea General

Distr. general
22 de septiembre de 2016
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

33^{er} período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

República Unida de Tanzania

Adición

**Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones,
compromisos voluntarios y respuestas del Estado
examinado**

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

GE.16-16345 (S) 031016 061016



* 1 6 1 6 3 4 5 *

Se ruega reciclar



1. El Gobierno de la República Unida de Tanzania ha examinado detenidamente las 227 recomendaciones formuladas por los Estados miembros durante su examen periódico universal (EPU) en mayo de 2016. Durante el examen, el Estado aceptó 130 recomendaciones, rechazó 72 y aplazó 25 para un ulterior examen.
2. En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 136 del proyecto de informe del Grupo de Trabajo sobre el EPU de Tanzania, el Gobierno de Tanzania se comprometió a examinar las 25 recomendaciones aplazadas y a darles respuesta antes del 33^{er} período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos.
3. Tras un exhaustivo proceso de consultas con agentes estatales y no estatales de ambas partes de la Unión y un examen de las recomendaciones en su totalidad, el Estado ha determinado su posición sobre las recomendaciones aplazadas. También ha rectificado su decisión sobre algunas de las recomendaciones rechazadas y aceptadas.

I. Recomendaciones aplazadas

Núm. de la recomendación

Respuesta

Acceso a la información y a la libertad de expresión

136.1. Garantizar que el proyecto de ley relativo a los servicios de los medios de comunicación, de 2015, respete plenamente el derecho a la libertad de expresión, garantizado en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y que sus disposiciones faciliten la labor de los medios de comunicación independientes y pluralistas, incluidos los ciudadanos periodistas (República Checa)

Rechazada. El marco normativo y jurídico existente no da cabida a los conceptos de medios de comunicación pluralistas y de ciudadanos periodistas. Los medios de comunicación y los ciudadanos disfrutan del derecho a la libertad de expresión, garantizado por el artículo 18 de la Constitución de la República Unida de Tanzania, de 1977, y la legislación nacional.

Además, acaba de aprobarse en la sesión parlamentaria de septiembre de 2016 la Ley de Acceso a la Información, de 2016, y el proyecto de ley de servicios de los medios de comunicación, de 2016, ha sido objeto de una primera lectura en esa misma sesión. Ambos instrumentos han considerado la libertad de expresión de conformidad con la Constitución, que incorpora los derechos previstos en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

136.2. Aprobar y aplicar, a través de un proceso inclusivo, un proyecto de ley revisado de acceso a la información y de servicios de los medios de comunicación que esté en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos (Dinamarca)

Rechazada. Se rechaza la recomendación sobre la base de que, cuando se formuló, la Ley de Acceso a la Información era todavía un proyecto de ley. Además, se acaba de promulgar como ley en la sesión parlamentaria de septiembre de 2016. Por lo tanto, no se puede revisar. Asimismo, el proyecto de ley de servicios de los medios de comunicación, de 2016, ha sido objeto de una primera lectura durante la sesión mencionada. En esta etapa, es necesario recabar la opinión pública para introducir

	aportaciones, y no podemos garantizar ningún cambio. Tanto la Ley de Acceso a la Información como el proyecto de ley de servicios de los medios de comunicación, ambos de 2016, se crearon mediante un proceso consultivo y participativo con los interesados de conformidad con las disposiciones de la Constitución de la República Unida de Tanzania, de 1977.
136.4. Garantizar la conformidad de la legislación con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, mediante, entre otras cosas, la revisión de la Ley de Delitos Informáticos y la Ley de Estadísticas (Alemania)	Rechazada. Hay dos peticiones constitucionales en el Tribunal Superior para impugnar las disposiciones de la Ley de Delitos Informáticos, de 2015. En relación con el principio de la separación de poderes, el Estado está a la espera de la decisión del Tribunal, que determinará el camino que habrá que seguir. El Estado considera que no hay necesidad de revisar la Ley de Estadísticas, de 2015, que se promulgó de manera participativa y consultiva. La Ley establece la Oficina Nacional de Estadística como oficina encargada de la producción, la coordinación, la supervisión, la difusión y la custodia de las estadísticas oficiales en el país. La Ley está en consonancia con la Constitución y los aspectos de derechos humanos que figuran en ella.
136.5. Modificar todas las leyes que atenten contra la libertad de prensa, en particular la Ley de Estadísticas y la Ley de Delitos Informáticos (Bélgica)	Rechazada. La recomendación es amplia y pide que se modifiquen todas las leyes que atenten contra la libertad de prensa. El Estado reitera su posición anterior sobre la Ley de Delitos Informáticos y la Ley de Estadísticas, ambas de 2015.
136.6. Enmendar la ley aprobada recientemente sobre los delitos informáticos para garantizar que no atente contra los derechos humanos y volver a redactar el proyecto de ley de acceso a la información y el proyecto de ley sobre los servicios de los medios de comunicación, de 2015, para que estén en consonancia con el derecho internacional de los derechos humanos y las normas más estrictas de derechos humanos (Suecia)	Rechazada. El Estado no puede comprometerse a la modificación de la Ley de Delitos Informáticos, de 2015, por las razones mencionadas anteriormente. Ya se ha explicado la situación de la Ley de Acceso a la Información y del proyecto de ley de servicios de los medios de comunicación, ambos de 2016.

136.7. Velar por que el marco jurídico y la imposición del cumplimiento de las leyes, entre ellas la Ley de Delitos Informáticos y otras leyes que afectan a los miembros de los medios de comunicación, sean plenamente compatibles con los derechos humanos y las libertades fundamentales contemplados en la Constitución de la República Unida de Tanzania y en la Declaración Universal de Derechos Humanos (Estados Unidos de América)

136.8. Realizar, conjuntamente con las principales partes interesadas y la sociedad civil, un examen exhaustivo de sus Leyes vigentes de Delitos Informáticos y de Estadísticas y de los proyectos de ley propuestos relativos a los servicios de los medios de comunicación y al acceso a la información, a fin de garantizar que cumplen las obligaciones en materia de derechos humanos (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)

136.24. Garantizar la libertad de expresión y de asociación mediante la modificación de las Leyes relativas a los medios de comunicación (es decir, la Ley de Delitos Informáticos, la Ley de Estadísticas, ambas de 2015, y la Ley de Prensa de 1976), y garantizar un entorno propicio para que las organizaciones de la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos y los medios de comunicación funcionen libremente de conformidad con la Constitución de la República Unida de Tanzania y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Defensores de los Derechos Humanos (Países Bajos)

Derecho a la salud y al aborto

136.3. Aplicar en su legislación nacional las disposiciones del Protocolo de Maputo de la Unión Africana, entre ellas las relativas a los derechos de la mujer al aborto médico en casos de agresión sexual, violación o incesto y cuando la vida de la madre o del feto estén en peligro (Noruega)

Rechazada. Se rechaza la recomendación sobre la base de que la Ley de Delitos Informáticos, de 2015, se impugnó ante el Tribunal, y el Estado está a la espera de su decisión.

Rechazada. Se rechaza la recomendación por las razones mencionadas anteriormente.

Rechazada. Se rechaza la recomendación por basarse en la presuposición de que no existe un entorno propicio para que las organizaciones de la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos y los medios de comunicación desarrollen sus actividades libremente. El Gobierno desempeña una función de facilitación y vela por que las organizaciones de la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos y los medios de comunicación funcionen de conformidad con la Constitución y la legislación nacional, como la Ley de Organizaciones No Gubernamentales y la Ley de Asociaciones. Más arriba se ha explicado la situación de la Ley de Delitos Informáticos, la Ley de Acceso a la Información y el proyecto de ley de servicios de los medios de comunicación, todos de 2016.

Rechazada. El Código Penal, capítulo 16, establece que el aborto será legal únicamente cuando esté en peligro la vida de la madre. Además, la recomendación es contraria al artículo 14 de la Constitución, que establece el derecho a la vida.

No discriminación en la edad mínima para contraer matrimonio

136.10. Fijar en 18 años para ambos sexos sin preferencia la edad mínima para contraer matrimonio y para el derecho de voto (Haití)

Rechazada. En la actualidad, hay un caso ante el tribunal de apelación para impugnar la edad mínima para contraer matrimonio establecida en la Ley del Matrimonio, de 1971. El Estado está a la espera de la decisión del Tribunal de Apelación para abordar todas las cuestiones e iniciativas relativas a la edad para contraer matrimonio, y no sanciona los matrimonios forzados.

El Estado desea aclarar que la edad mínima para votar es de 18 años, para ambos sexos sin preferencia, en la forma prescrita por el artículo 5 de la Constitución de la República Unida de Tanzania, de 1977.

136.11. Revisar la legislación con miras a fijar en 18 años la edad mínima para contraer matrimonio, tanto para las jóvenes como para los jóvenes, conforme a lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño (Panamá)

Rechazada por las razones expuestas *supra*.

136.12. Modificar la Ley del Matrimonio de 1971 y aumentar la edad mínima para contraer matrimonio para las niñas, y prevenir el matrimonio infantil, precoz o forzado (Polonia)

Rechazada por las razones expuestas *supra*.

136.13. Considerar la posibilidad de adaptar la Ley del Matrimonio de 1971 y fijar una edad mínima para contraer matrimonio en 18 años para los jóvenes y las jóvenes con arreglo a las normas internacionales (Austria)

Rechazada por las razones expuestas *supra*.

136.16. Elevar a 18 años la edad mínima de las jóvenes para contraer matrimonio (Sierra Leona)

Rechazada por las razones expuestas *supra*.

136.17. Elevar la edad mínima para contraer matrimonio a fin de cumplir las normas internacionales sobre los derechos del niño destinadas a prevenir el matrimonio infantil, precoz o forzado (Australia)

Rechazada por las razones expuestas *supra*.

136.18. Fijar en 18 años para hombres y mujeres por igual la edad mínima para contraer matrimonio, y elaborar un plan de acción nacional para prevenir y enfrentar las consecuencias del matrimonio infantil (Eslovenia)

Rechazada por las razones expuestas *supra*.

136.19. Prevenir el matrimonio infantil elevando a 18 años la restricción de la edad mínima de las niñas para contraer matrimonio, de modo que ambos géneros estén sujetos a la misma restricción de edad (Botswana)

Rechazada por las razones expuestas *supra*.

136.20. Prevenir la práctica de los matrimonios infantiles precoces o forzados y hacer comparecer ante la justicia a sus responsables, modificando la Ley del Matrimonio de 1971 para fijar la edad mínima para contraer matrimonio en 18 años tanto para los jóvenes como para las jóvenes, sin excepción, y armonizándola con la Ley de la Infancia de 2009, que define al niño como toda persona menor de 18 años (Canadá)

Rechazada por las razones expuestas *supra*.

Derechos del niño: inscripción universal y gratuita de los nacimientos

136.14. Facilitar el registro de los nacimientos y expedir certificados de nacimiento gratuitos a todos los niños menores de 5 años a fin de lograr la cobertura universal, y crear mayor conciencia entre la población acerca de la importancia del registro de los nacimientos (Polonia)

Aceptada. En 2013, el Estado dio comienzo, con el apoyo del UNICEF, al registro de los nacimientos de los menores de 5 años. El programa se está ejecutando en las regiones de Mbeya y Mwanza y pronto se ampliará a la región de Iringa, con el objetivo de que abarque todo el país. El Estado seguirá ampliando el programa en función de sus recursos y su capacidad financiera.

136.15. Acelerar las actividades relativas al registro de los nacimientos, garantizando al mismo tiempo a todos los niños la expedición gratuita de certificados de nacimiento (Turquía)

Aceptada por las razones expuestas *supra*.

Derechos de las personas con albinismo

136.9. Modificar la Ley sobre Medicinas Alternativas de 2002 a fin de impedir que los curanderos perjudiquen a las personas con albinismo (España)

Rechazada. El Estado desea aclarar que la ley se promulgó para regular la situación de los profesionales de la medicina alternativa y los curanderos tradicionales. Los primeros han recibido una capacitación oficial y tienen conocimientos de medicina alternativa, mientras que los segundos son reconocidos por la comunidad como personas competentes para proporcionar atención de la salud mediante la utilización de plantas, sustancias animales y minerales y similares. La ley no acepta que los curanderos tradicionales y alternativos perjudiquen a las personas con albinismo y, en esos casos, se trata de actos en que el

curandero infringe la ley. La propia legislación y el Código Penal, capítulo 16, prevén sanciones para los actos ilícitos cometidos tanto por los profesionales de la medicina alternativa como por los curanderos tradicionales. La cuestión de las agresiones y los asesinatos cometidos contra las personas con albinismo se basa en supersticiones individuales.

El Estado está dispuesto a revisar la Ley sobre las Medicinas Tradicionales y Alternativas, de 2002, en general y a evaluar sus aspectos positivos y negativos. El Estado no puede garantizar que el examen dé lugar a una modificación de la legislación, como se ha recomendado.

136.22. Proporcionar apoyo financiero y estructural a las organizaciones de la sociedad civil para la realización de campañas de concienciación contra la discriminación de las personas con albinismo (Haití)

Aceptada parcialmente. El Estado acepta prestar apoyo estructural a las organizaciones de la sociedad civil, dado que ya ha establecido un marco normativo mediante la promulgación de leyes como la Ley de Organizaciones No Gubernamentales, capítulo 24, y la Ley de Asociaciones, capítulo 337, que establecen diversas organizaciones de la sociedad civil. Estas leyes garantizan que las organizaciones de la sociedad civil puedan solicitar financiación para llevar a cabo sus actividades y funcionar en el marco de las disposiciones de la ley.

136.23. Profundizar la cooperación con todas las partes interesadas para luchar contra la discriminación y la violencia contra las personas con albinismo, en particular con la Experta Independiente sobre el disfrute de los derechos humanos de las personas con albinismo, en el pleno respeto de la independencia de su mandato (Portugal)

Aceptada. El Estado coopera con todos los interesados para luchar contra la discriminación y la violencia contra las personas con albinismo y está dispuesto a recibir a la Experta Independiente. Sin embargo, su mandato debe ejercerse de conformidad con la legislación nacional.

Castigos corporales

136.21. Prohibir todas las formas de castigo corporal (Suecia)

Rechazada. El castigo corporal está previsto en la Ley de Castigos Corporales, capítulo 17. Es una pena legítima impuesta por los tribunales de justicia para determinados delitos. No se impone de manera indiscriminada, ya que solo se aplica a los hombres menores de 55 años y está sujeta a directrices que garantizan que no se cause daño al delincuente. Además, un estudio realizado por la Comisión de

Reforma Legislativa reveló que la mayoría de los ciudadanos está a favor de los castigos corporales, ya que desempeñan un importante papel disuasivo en la sociedad.

Elecciones

136.25. Desempeñar un papel activo para garantizar la democracia incluyente y legítima en Zanzíbar, prestando apoyo a un proceso de reconciliación en Zanzíbar que conduzca a un gobierno de unidad nacional verdaderamente representativo, como exige la Constitución de Zanzíbar (Países Bajos)

Rechazada. La recomendación se basa en la premisa de que no existe una democracia incluyente y legítima en Zanzíbar. Existe un Gobierno legítimo elegido en unas elecciones libres y justas que todos los partidos políticos tuvieron la libertad de impugnar. Los partidos que optaron por no impugnarlo lo hicieron por su propia prerrogativa.

II. Rectificación de las posiciones sobre recomendaciones

Aceptadas inicialmente

Posición

134.14. Combatir el fenómeno del matrimonio precoz o forzado modificando según corresponda la legislación pertinente (Chipre)

Rechazada en espera del resultado de la decisión del Tribunal de Apelación.

134.61. Intensificar las actividades encaminadas a poner fin a los matrimonios infantiles, precoces o forzados, en particular de las niñas (Maldivas)

Rechazada en espera del resultado de la decisión del Tribunal de Apelación sobre la cuestión.

134.62. Acelerar las iniciativas para acabar con el matrimonio infantil y el forzado, revisar la Ley del Matrimonio de 1971, endurecer la legislación y su aplicación para proteger contra la mutilación genital femenina y, en el proceso, colaborar con las organizaciones de la sociedad civil a nivel de la comunidad (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)

La recomendación sobre la Ley del Matrimonio, de 1971, se **rechaza** en espera del resultado de la decisión del Tribunal de Apelación. El Estado proseguirá sus esfuerzos para reforzar la legislación y su aplicación para proteger contra la mutilación genital femenina y colaborará con las organizaciones de la sociedad civil con ese fin.

134.63. Adoptar las medidas necesarias para poner fin a la práctica de los matrimonios forzados o precoces (Argentina)

Rechazada en espera del resultado de la decisión del Tribunal de Apelación sobre la cuestión. El Estado no aprueba el matrimonio forzado.

134.56. Elaborar y aplicar, con asistencia externa, un plan integral para resolver los problemas que enfrentan las personas con albinismo, que incluya, entre otras cosas: una campaña de concienciación pública masiva; servicios de atención gratuita de la salud, incluido el de tratamiento preventivo del cáncer; mecanismos de protección;

Aceptada parcialmente. El Estado ha continuado su labor de concienciación sobre los derechos de las personas con albinismo, les ha proporcionado servicios de atención gratuita de la salud, incluido el de tratamiento preventivo del cáncer; los ha protegido mediante la iniciativa de la policía de la comunidad y ha investigado,

investigación y enjuiciamiento de los autores de actos de violencia contra ellos y reparación a las víctimas de esas agresiones (Sierra Leona)

procesado y juzgado los casos en que las víctimas eran personas con albinismo. En este momento no se acepta la cuestión de la reparación, ya que el Estado deberá abordarla de manera integral en el plano nacional antes de poder asumir compromisos en el plano internacional, incluido el tipo de reparaciones, las condiciones para conceder la reparación, si puede impugnarse y quién es responsable de asegurarla y las consecuencias financieras en su conjunto.

Rechazadas inicialmente

137.46. Ampliar el alcance de la asistencia social y ponerla a disposición de sus beneficiarios (Egipto)

Aceptada. En el marco del Plan de Acción, el Estado pone los servicios de bienestar social a disposición de sus beneficiarios. La extensión de la ampliación de la esfera del bienestar social estará sujeta a los recursos y la capacidad financiera del Estado.

137.69. Aumentar las medidas adoptadas para contrarrestar la falta de hogar y la falta de vivienda adecuada y asequible, especialmente para las personas vulnerables, como las que viven en la pobreza y las madres solteras (Malasia)

Aceptada. El Fondo de Acción Social de Tanzania procura mejorar los medios de vida de las madres solteras en las zonas asoladas por la pobreza. Asimismo, el sistema de bienestar social ofrece asistencia a las personas vulnerables, que en la República Unida de Tanzania incluyen a las mujeres, los ancianos, los niños, las personas con discapacidad y las personas con VIH/SIDA. El Estado se esforzará por aplicar la recomendación, con sujeción a sus recursos y su capacidad financiera.

137.65. Intensificar la labor encaminada a proteger los derechos de las personas con albinismo y otros grupos vulnerables y minoritarios (Australia)

Aceptada. El Estado seguirá protegiendo los derechos de las personas con albinismo, así como de otros grupos vulnerables y minoritarios. Se acepta la recomendación considerando que los grupos minoritarios en el Estado se refieren a las mujeres, los niños, los ancianos y las personas que viven con el VIH/SIDA.